



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 49/2016

ACTOR: LUIS RAYMUNDO
VILLEGAS GUARNEROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES Y COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA, AMBAS DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN
NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Jose Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ
**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





Tribunal Electoral de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 49/2016.

ACTOR: LUIS RAYMUNDO VILLEGAS
GUARNEROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA, AMBAS DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.

Xalapa, Veracruz, a catorce de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Ponente, con el acuerdo dictado ayer por el Magistrado Presidente y Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual remite el expediente citado al rubro para los efectos de la sustanciación y resolución respectivas.

Por otro lado, también se da cuenta con el escrito del actor, recibido hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual designa domicilio procesal y personas autorizadas para los efectos indicados en el libelo.

En atención a la cuenta, el **Magistrado Instructor**, provee lo siguiente:

I. Radicación. De conformidad con los artículos 368 y 369, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se **radica** el expediente para la sustanciación respectiva.

II. Domicilio procesal y autorizados. Del análisis integral de las constancias se advierte que el actor en su demanda omitió designar domicilio procesal, mismo que le fue requerido, respectivamente, mediante acuerdos de tres y trece de abril del año en curso.

En atención a los requerimientos, por escritos de cinco y catorce de abril, el actor designó como domicilio el ubicado en la Privada A, número 8 de la calle de Lagos Cházaro, Colonia Murillo Vidal, Xalapa, Veracruz. Asimismo, autorizó



para los efectos procesales conducentes a los licenciados en derecho Adrián Carlos Galicia Marín, Armando Velázquez Rivera y/o Oscar Daniel Espinoza Guzmán.

En este entendido, se tiene por designado el domicilio procesal y por autorizadas las personas indicadas en los escritos respectivos, que dicho sea de paso, son coincidentes.

III. Informe circunstanciado. Téngase al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Movimiento Regeneración Nacional, rindiendo su informe circunstanciado, conforme a lo previsto en el artículo 367, fracción V, del código en comento.

IV. Requerimiento. De autos se advierte que no existen elementos suficientes para resolver, por lo cual con fundamento en el artículo 373 de la legislación citada y conforme a la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER¹; se ordena requerir la siguiente información:

1. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

a. Estado procesal que guarda el expediente identificable con la clave CNHJ-VER-055/16, integrado con motivo del medio de impugnación presentado por el militante Luis Raymundo Villegas Guarneros contra el dictamen emitido el diecinueve de febrero del año en curso por la Comisión Nacional de Elecciones y la omisión de resolver la queja presentada en contra del dictamen indicado.

En su caso, debe informar si a la fecha se ha dictado o no la resolución correspondiente.

b. Fecha y forma de notificación al actor respecto al acuerdo dictado en autos del expediente citado, el ocho de abril del año en curso, relativo a medidas para mejor proveer en el cual se le concedió el plazo de cinco días para los efectos ahí precisados.

2. Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

c. Finalmente, de haber transcurrido el plazo de cinco concedido al actor en el acuerdo referido en el párrafo anterior; informe si el ciudadano Luis Raymundo Villegas Guarneros solicitó su registro como candidato al cargo de diputado por el distrito electoral 21.

¹ Consultable en la página web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=%20proveer>



En todo caso, las autoridades partidistas deberán remitir una certificación de las constancias o documentación que acrediten lo que al respecto se informe a esta autoridad jurisdiccional.

Para cumplir con lo anterior, se concede el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de este proveído, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se podrá imponer alguna de las medidas de apremio autorizadas por la legislación aplicable.

Notifíquese; por oficio con copia certificada de este acuerdo a las autoridades responsables; **personalmente** al actor, y por **estrados** a los demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 330, 387, 388 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe de lo actuado.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**